

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN

Nosotros, por una parte, **KATTY ODILI LEMUS DE VASQUEZ**, de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio y departamento de portadora de su Documento Único de Identidad número quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V.**, o **DELSUR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que en lo sucesivo se denominará "**DELSUR**"; y por otra parte, **MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA**, de años de edad, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número actuando en mi calidad de Alcalde y como Representante Legal y Administrativo del **MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LIBERTAD**; y que en lo sucesivo me llamaré "**LA MUNICIPALIDAD**"; y en los caracteres en que comparecemos **OTORGAMOS** el presente instrumento que contiene un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACION**, condicionado a las siguientes cláusulas:

### CONSIDERACIONES GENERALES:

- A)** Que actualmente DELSUR proporciona el servicio de distribución de energía eléctrica a los habitantes del municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, y en consecuencia emite facturas mensuales a los usuarios por el consumo de energía eléctrica en cada vivienda, apartamento, establecimiento comercial, industrial y/o de servicios y a cualquier otro usuario o consumidor de energía eléctrica localizado en la jurisdicción territorial de la Municipalidad.
- B)** Que es competencia de la Municipalidad prestar en su circunscripción territorial los servicios de: ALUMBRADO PÚBLICO, ASEO, PAVIMENTACIÓN, BARRIDO DE CALLES Y FIESTAS PATRONALES, todos los cuales en el transcurso del presente documento se denominarán simplemente "**SERVICIOS**" y los usuarios de dichos servicios están obligados al pago de tasas o contribuciones especiales mensuales, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.
- C)** Que siendo indispensable para la Municipalidad tener mejores y mayores mecanismos de recolección del pago de dichos tributos por parte de los usuarios, y con ello poder elevar la eficiencia en el cobro de las tasas respectivas para afrontar los pagos que esta deba realizar, ambas partes han convenido por medio del presente instrumento formalizar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** DELSUR por sí misma o a través de las personas naturales o jurídicas que designe, prestará a la Municipalidad, el servicio de impresión, distribución de las facturas mensuales y recaudación de los pagos correspondientes a las tasas por los **SERVICIOS**, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales que deban pagar los usuarios por los **SERVICIOS** prestados por la Municipalidad. DELSUR consignará en la factura de cobro de energía eléctrica, las tasas por los **SERVICIOS** que la Municipalidad indique de conformidad a lo estipulado en el presente contrato para que sean pagados por los usuarios en cualquiera de los lugares establecidos por DELSUR para el pago de los recibos por consumo de energía eléctrica. Además, a solicitud de la Municipalidad DELSUR consignará en la factura de cobro de energía eléctrica el cobro de las tasas por los **SERVICIOS** que se encuentren en mora, siempre y cuando esta mora sea menor a noventa días calendario o tres meses de falta de pago, considerando que en ningún momento en un mes determinado, se podrá exceder de cuatro meses de cobro, es decir el periodo de facturación en curso más tres meses adicionales.

Salvo que se disponga lo contrario, cada parte notificará a la otra según corresponda, los inmuebles que serán excluidos de los servicios de impresión y distribución de facturas y recaudación de pagos según lo estipulado en este Contrato. Queda entendido que DELSUR no se hace responsable del pago que deban hacer los usuarios por las tasas por **SERVICIOS**, puesto que este es un contrato cuya obligación es de medio y no de resultado; no obstante, DELSUR será responsable que las facturas emitidas lleguen a sus usuarios y que los pagos colectados por DELSUR que corresponden a la Municipalidad le lleguen a la misma. Ante la negativa o resistencia de usuarios de cancelar la tasa municipal indicada, DELSUR en ningún momento estará obligada a hacer efectivo el pago de las mismas.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** DELSUR brindará a la Municipalidad, previo acuerdo por escrito, un espacio publicitario en los recibos de facturación de energía eléctrica, hasta por dos veces al año. Dicho espacio publicitario será proporcionado, siempre y cuando no sea información alusiva a propaganda política y/o partidista. Queda expresamente convenido que la publicidad a ser incluida en los recibos de energía eléctrica deberá ser previamente aprobada por DELSUR, el mensaje a incluir en la factura de energía eléctrica, deberá ser enviado por la Municipalidad con al menos 10 días hábiles antes de iniciado el período de facturación en el cual se solicita publicar dicho mensaje. Todo lo acordado en la presente cláusula se deberá verificar de conformidad a los lineamientos y normativas que al respecto emita la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en adelante denominada SIGET. Dado que la factura del suministro de energía eléctrica es un documento que se encuentra sujeto a la regulación de SIGET, ambas partes respetarán expresamente los lineamientos y normativas que al respecto emita SIGET, especialmente en lo que se refiere a la distribución de la información contenida en la misma.

**CLÁUSULA TERCERA:** DELSUR entregará dos veces al año a la Municipalidad el programa de rutas e itinerarios de facturación y distribución de los recibos de energía eléctrica, detallando cada suministro por ruta, itinerario, y Número de Contrato (NC), con el objetivo de actualizar e incrementar la base catastral de la Municipalidad por medio de la información proporcionada por DELSUR. Queda expresamente convenido que la obligación de DELSUR de prestar el servicio de recaudación no es exigible para titulares que no posean una relación comercial con DELSUR, y en el caso de haberse extinguido dicha relación comercial, DELSUR no se encontrará obligado a emitir recibos únicamente por el cobro de las tasas de los **SERVICIOS**.

**CLÁUSULA CUARTA:** DELSUR, se compromete a depositar en la cuenta bancaria: cinco seis cinco cero cero cuatro cuatro nueve tres del Banco Agrícola a nombre de La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, el total de lo recaudado correspondiente al pago de los **SERVICIOS** que realicen mensualmente los usuarios los días viernes de cada semana o el día hábil siguiente si el viernes no fuese día hábil, por los montos recibidos de los usuarios o informados por los Bancos o agentes de cobro, durante la semana anterior.

**CLÁUSULA QUINTA:** Por los servicios descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato, la Municipalidad pagará a DELSUR por cada recibo emitido mensualmente, la suma de TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

**CLÁUSULA SEXTA: RETENCIÓN** La Municipalidad autoriza expresamente a DELSUR a retener para pagarse de los fondos colectados en virtud del presente contrato en el siguiente orden:

1. El importe total de la Comisión por los servicios prestados al Municipio más el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios - IVA, por cada recibo impreso y notificado, que resulten por el servicio de recaudación prestado.
2. Si LA MUNICIPALIDAD cae en MORA con su factura de energía eléctrica por cada servicio contratado, acepte y ordena a DELSUR a hacer efectivo el descuento de los montos

recolectados por la recaudación de tasas municipales hasta cubrir el monto total adeudado relacionado al consumo de energía eléctrica, Financiamiento y energía No Registrada, de todos los suministros que se encuentren a nombre de LA MUNICIPALIDAD o suministros autorizados previamente por medio de acuerdo Municipal.

En caso de que no se cubrieran los montos establecidos en los numerales uno y dos de la presente cláusula con lo recaudado en un mes, DELSUR podrá retener el faltante de lo que se recaude en el mes inmediato posterior al de la primera retención y así sucesivamente hasta que se cubra el importe total adeudado, en este caso, se computaran primero intereses y luego capital.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO:** DELSUR remitirá a la Municipalidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de finalizada la emisión de la facturación de cada mes, un detalle de todos los recibos por SERVICIOS facturados en dicho mes, así como la factura emitida por la comisión por los SERVICIOS prestados. Para dar cumplimiento al presente contrato, ambas partes se comprometen a cumplir con los siguientes procesos de transferencia de datos: **a)** Para efectos de cobro de las tasas por los SERVICIOS a que se refiere este contrato, DELSUR utilizará su base de datos relativa a los usuarios que se encuentren dentro del municipio de San Pablo Tacachico, es decir, que DELSUR tomará los datos de dicha base para realizar los cobros respectivos; la Municipalidad se obliga a enviar a DELSUR la base de datos conteniendo la información correspondiente a los tributos que se incorporarán a la factura de cobro del mes siguiente, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, a más tardar **cinco días hábiles anteriores al final de cada mes calendario**, y caso contrario, DELSUR procederá a imprimir la información que le hubiere sido remitida para el mes inmediato anterior a excepción de los cargos correspondientes a la mora de tasas municipales; **b)** DELSUR remitirá los días miércoles de cada semana, independientemente de su fuente, bancos, cajas propias o colectores particulares, los pagos que de dicho proceso le corresponden a la Municipalidad conforme a este contrato. La información que comprenderá este envío incluirá: el número de cuenta de la Municipalidad, el número de cuenta de DELSUR, el número de contribuyentes que han realizado los pagos respectivos del mes vigente, el período de pago y el monto en concepto de tasa por **SERVICIOS**. No obstante la información antes mencionada podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades y posibilidades que acuerden ambas partes, lo cual deberá hacerse constar por escrito y en tantas copias como partes contratantes hubiere; **c)** DELSUR remitirá todos los meses a la Municipalidad, después del cierre o corte del ciclo de cobro, todas las cuentas y montos de lo recolectado que corresponde a la Municipalidad; **d)** El envío de los datos antes mencionados, ya sea de la Municipalidad hacia DELSUR o viceversa, se hará a través de cualquier medio magnético o a través de cualquier medio de comunicación remota, y cualquiera que sea el medio de envío deberá ser compatible técnicamente con los equipos de ambas partes; **e)** Todos los envíos de datos deberán ser acompañados de un recurso que permita realizar un control de calidad exhaustivo, sea este en papel o en medio magnético, su objetivo fundamental es practicar cuadraturas de los envíos; **f)** La Municipalidad verificará su cuenta bancaria de depósito y lo comparará contra informe que DELSUR envíe en su oportunidad. Si el estado de cuenta bancario en relación al depósito al confrontarse no fuese igual, la Municipalidad informará de esta situación a DELSUR, dentro de las VEINTICUATRO HORAS siguientes, a fin de que se verifique y se corrija el diferencial referido. Si el diferencial no es subsanado en un plazo de CUARENTA Y OCHO horas hábiles después de comunicado el diferencial, ambas partes buscarán conjuntamente una solución.

DELSUR deberá mantener todos los registros, libros y cuentas de todas las cantidades cobradas provenientes de la recaudación que efectúa en virtud del presente contrato, a la disposición de los representantes de la Municipalidad, o de la persona que ésta designe por medio de Acuerdo Municipal a través de oficio aceptado por DELSUR, a efecto de que puedan inspeccionarlos, practicar auditorías o fiscalizaciones en lo que se relaciona únicamente con este contrato, siempre a expensas de la parte solicitante cuando así lo requieran por lo menos con dos días

hábiles de antelación y durante horas hábiles de trabajo. Para efectos de reconstrucción de archivos dañados, DELSUR mantendrá sus archivos en medio magnético hasta un máximo de NOVENTA DIAS.

DELSUR deberá informar mensualmente para los efectos de este Contrato a la Municipalidad, las modificaciones en cuanto al cambio de cuentas, desconexiones de servicio y servicios nuevos. Ambas partes acuerdan que, a requerimiento de la Municipalidad, DELSUR brindará la información necesaria para la unificación de las cuentas de contribuyentes municipales a efecto de actualizar la base de datos para la recaudación de tributos municipales.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES TRIBUTARIAS:** Cuando se realicen cambios en la forma de cobro o en las ordenanzas respectivas, la Municipalidad se obliga a hacerlo del conocimiento de DELSUR con TREINTA DÍAS de anticipación, a la fecha en que se iniciará la nueva forma de cobro de su tasa por SERVICIOS, debiendo enviarse a DELSUR dicha modificación a ser ejecutada. DELSUR no será responsable ante los usuarios de la Municipalidad por los cobros indebidos o las equivocaciones que surjan como consecuencia de datos erróneos proporcionados por la Municipalidad, ni tampoco será responsable por incumplimientos al presente contrato, derivado del cumplimiento de normativa emitida por SIGET. En caso existan reclamos de los usuarios relacionados a datos facturados erróneamente, DELSUR remitirá dichos reclamos, a la persona responsable designada por La Municipalidad, para que sean verificados y corregidos.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O ADENDAS DEL PRESENTE CONTRATO.** Todas aquellas modificaciones relacionadas a aspectos sustanciales para la continuidad y prestación del presente servicio, tales como el objeto, precio, plazo, procedimientos, responsabilidades y obligaciones, se deberá de gestionar, tramitar y suscribir a través de la correspondiente adenda o modificación, la cual formará parte integrante de este instrumento. Cuando el requerimiento esté relacionado a aspectos no sustanciales para la continuidad y la prestación de este servicio como, por ejemplo, el cambio del número de cuenta o el cambio de la institución financiera donde se deberán de hacer efectivos los depósitos relacionados en la cláusula cuarta del presente instrumento, las modificaciones podrán hacerse mediante cruce de cartas, las cuales deberán de ser aceptadas por ambas partes para que tengan el efecto y la validez legal correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONCILIACIÓN DE CUENTAS:** La Administración de la Municipalidad o su delegado para tal efecto y la Gerencia Comercial de DELSUR con apoyo de sus departamentos de Control, conciliarán mensualmente las cuentas resultantes de las operaciones derivadas del cobro. Los costos de cualquier cambio o modificación de los avisos de cobro, sistemas o procedimientos atribuibles a LA MUNICIPALIDAD, serán pagados por ésta dentro de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes al recibo de la factura que al efecto emita DELSUR. De no aceptar la Municipalidad dichos costos, los cambios no se realizarán.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE DELSUR:** DELSUR no se hace responsable de la impresión y distribución de facturas de la Municipalidad con aquellos consumidores de energía eléctrica con quienes ya no se tenga ningún tipo de relación comercial; pero al restablecerse la relación comercial del servicio, se incorporará el valor de las tasas correspondientes en las nuevas emisiones de facturas por el servicio de energía eléctrica, para ello la Municipalidad deberá enviar la información correspondiente a ser incorporada. DELSUR informará a la Municipalidad sobre los servicios que se encuentren desconectados o suspendidos el servicio de Energía Eléctrica. Todo lo anterior se realizará con el fin de colaborar con el control que la Municipalidad debe llevar de las deudas de los usuarios por servicios prestados por ella. Corresponderá a la Municipalidad atender las quejas y reclamos que se presenten con motivo de este sistema de cobro; sin embargo, la Municipalidad notificará por escrito a DELSUR a más tardar diez días hábiles después de su conocimiento, de todas aquellas anomalías que no sean de su competencia para su respectiva investigación; igualmente será responsabilidad de DELSUR, atender los reclamos y quejas que sean de su competencia. La Municipalidad se compromete a

enviar periódicamente los reclamos y quejas presentadas por sus usuarios en sus dependencias, como consecuencia de fallas en el proceso atribuibles a DELSUR y que merezcan una respuesta en un período no mayor a treinta días después de emitido el recibo de pago correspondiente; esto no excluye la responsabilidad de la Municipalidad a realizar un estudio previo del caso antes de ser remitido a DELSUR; por su parte, DELSUR se compromete a dar respuestas a todas aquellas quejas y reclamos presentados por la Municipalidad con responsabilidad para DELSUR en un término no mayor a treinta días después de presentado el reclamo por la Municipalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** Ninguna información o documentación relativa a este contrato podrá ser utilizada, ya sea por DELSUR o por la Municipalidad, para fines distintos a los específicamente convenidos en él, como tampoco entregarse a ninguna persona distinta a las partes arriba mencionadas salvo requerimiento fiscal o judicial de dicha información. La base de datos de clientes entregada a la Municipalidad, es **PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA** de DELSUR, por lo que, cualquier divulgación o transferencia total o parcial de ésta por parte de la Municipalidad o cualquiera de sus empleados, contratistas, dependientes o miembros del Concejo Municipal, será responsabilidad de la Municipalidad, y en caso de incumplir esta cláusula, pagará a DELSUR en concepto de indemnización por daños y perjuicios, la cantidad determinada por los tribunales correspondientes, en base a la documentación presentada por DELSUR; será depositaria de los bienes que se embarguen, la persona que designe DELSUR, a quien releva de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta de la Municipalidad los llamados gastos personales y las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuese condenado a ellas. Asimismo, la base de datos de contribuyentes entregada a DELSUR, es **PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA** de la Municipalidad, por lo que, cualquier divulgación o transferencia total o parcial de ésta por parte de DELSUR o cualquiera de sus empleados, contratistas, dependientes será responsabilidad de DELSUR. Aplica para ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO:** La vigencia del presente contrato será de CATORCE MESES contados a partir del ocho de febrero de dos mil veinte, dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos de un año si las partes así lo comunicaren por medio de cruce de cartas con una anticipación de quince días a la fecha de vencimiento del plazo original. Queda expresamente convenido, que la cantidad de dinero que la Municipalidad paga por el servicio prestado por DELSUR se incrementará anualmente de conformidad con la tasa de inflación publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador para el año inmediato anterior. En los casos en que DELSUR determine aumento en sus costos internos para la prestación de este servicio, enviará a la Municipalidad con TREINTA DÍAS CALENDARIO de anticipación un informe para su correspondiente estudio y aprobación, en consecuencia, DELSUR procederá a realizar el ajuste proporcional del aumento al precio. Para que se apliquen el ajuste antes indicado se requerirá previo acuerdo entre las partes, caso contrario el ajuste no se podrá aplicar. De no lograrse este acuerdo cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.** La CONTRATISTA se obliga a cumplir con las Leyes, Reglamentos, Instructivos y Regulaciones aprobadas en la República de El Salvador para prevenir y erradicar el delito de Lavado de Dinero y de Activos, la cual, entre otros aspectos, establece la forma y los medios disponibles para reportar las transacciones reguladas, así como las operaciones sospechosas en colaboración con la Fiscalía General de la República y demás autoridades estatales designadas para la erradicación del delito. Por último, la CONTRATISTA declara que el origen de su patrimonio no proviene de lavado de dinero o de activos, financiación del terrorismo, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia, reclamo u otro asunto en conflicto, en adelante "la disputa" que surja entre las partes en virtud del presente Convenio, y que no sea resuelto en el curso normal del negocio, en

primera instancia se deberá intentar resolver de buena fe mediante Arreglo Directo. Para tal efecto, cualquiera de las partes notificará por escrito a la otra parte, manifestando la disputa y sus deseos de negociar mediante representantes de las partes con autoridad suficiente para llegar a una solución. Como consecuencia de dicha notificación, las partes negociarán de buena fe dentro de un período máximo de cuarenta y cinco días para tratar de resolver la disputa, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la notificación escrita de una de las partes a la otra. Las partes acuerdan que previo a tratar de resolver la disputa mediante litigio, ellos tratarán de resolver la disputa de buena fe, mediante arreglo directo. Si propuesto el arreglo directo y no hubiese contestación en diez días hábiles después de la notificación respectiva, se tendrá por intentado y no logrado y las partes podrán acudir directamente a los tribunales comunes.

Así nos expresamos los comparecientes en el presente contrato, el cual suscribimos por estar de acuerdo a nuestras voluntades en dos ejemplares de igual valor quedando uno en poder de cada una de las partes.

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.



  
**Katty Odili Lemus de Vasquez**  
 Apoderada General Administrativo,  
 Mercantil y Judicial con Clausula Especial  
 DELSUR, S.A. DE C.V.

  
**Mario Alberto Castillo Villanueva**  
 Alcalde Municipal  
 San Pablo Tacachico



En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de Libertad a las diez horas del día veinte de febrero de dos mil veinte. Ante Mí, **RENE ANTONIO VIDES LARA**, Notario, del domicilio y de departamento de San Salvador, comparecen: **KATTY ODILI LEMUS DE VASQUEZ**, de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio y departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número . . . . . quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V., o DELSUR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con veintiocho minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Ana Mercedes López Guevara, por parte de los señores Ines Helena Vélez Pérez y Louis Eric Casamiquela Rodríguez, actuando conjuntamente en nombre y representación, y en sus calidades de Primera Directora Propietaria Presidente y Segundo Director Propietario Vicepresidente de la Junta Directiva, respectivamente, y por lo tanto Representes Judiciales y Extrajudiciales de la Sociedad, a favor de la compareciente Katty Odili Lemus de Vasquez, poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número . . . . . del Libro . . . . . SEIS del Registro de Otros Documentos Mercantiles; en dicho poder, el funcionario autorizante dio fe tanto de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería con la que actuaron sus representantes; y por otra parte el señor **MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA**, de . . . . . años de edad, Carpintero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de . . . . . departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento unico de Identidad número . . . . ., quien actúa en su calidad de Alcalde y como Representante Legal y Administrativo del **MUNICIPIO DE . . . . . DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, con Número de Identificación Tributaria, . . . . . personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en la que consta que resultó electo Alcalde Municipal de la del municipio

de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para el período constitucional que inicio el primero de mayo del año dos mil dieciocho, y que finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno, estando plenamente facultado para otorgar este tipo de actos, y haciendo uso de la facultad establecida en los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y

**b) Certificación del Acuerdo número SETENTA Y CUATRO, correspondiente al acta número UNO, del libro de actas y acuerdos municipales que esa oficina lleva durante el año dos mil veinte, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, extendida por Manuel de Jesús Guzman, en su calidad de secretario municipal, mediante, celebrado el día nueve de enero de dos mil veinte, en la cual, se acordó: a) Firmar un nuevo convenio de prestación de servicios de recaudación con la empresa DELSUR, S.A DE C.V., el plazo del convenio será de a partir del ocho de febrero de dos mil veinte hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno, b) Que a partir del ocho de febrero de dos mil veinte, la empresa DELSUR, S.A DE C.V. pueda cobrar treinta y ocho centavos de dólar mas IVA de comisión por cada recibo emitido y notificados al usuario; dentro del cual también se establecerá que el Consejo Municipal acepta la retención por el consumo de energía eléctrica a nombre de la municipalidad, siempre y cuando exista incumplimiento de pago (Mora) dentro del marco legal, y c) Autorizar al señor Alcalde, Mario Alberto Castillo Villanueva, para que pueda firmar el presente contrato de recaudación; encontrándose facultados para otorgar actos como el presente, y en las calidades en que comparecen, **ME DICEN:** Que son suyas y así las reconocen, las firmas puestas al pie del anterior documento privado fechado este día y escrito en tres hojas de papel simple, por medio del cual las partes antes mencionadas celebraron un contrato denominado "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN**", que se rige por las disposiciones legales vigentes en la materia, y en especial por los pactos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones que literalmente dicen: "\*\*\*\*\* **CONSIDERACIONES GENERALES:** **A)** Que actualmente DELSUR proporciona el servicio de distribución de energía eléctrica a los habitantes del municipio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, y en consecuencia emite facturas mensuales a los usuarios por el consumo de energía eléctrica en cada vivienda, apartamento, establecimiento comercial, industrial y/o de servicios y a cualquier otro usuario o consumidor de energía eléctrica localizado en la jurisdicción territorial de la Municipalidad. **B)** Que es competencia de la Municipalidad prestar en su circunscripción territorial los servicios de: ALUMBRADO PÚBLICO, ASEO, PAVIMENTACIÓN, BARRIDO DE CALLES Y FIESTAS PATRONALES, todos los cuales en el transcurso del presente documento se denominarán simplemente "**SERVICIOS**" y los usuarios de dichos servicios están obligados al pago de tasas o contribuciones especiales mensuales, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales. **C)** Que siendo indispensable para la Municipalidad tener mejores y mayores mecanismos de recolección del pago de dichos tributos por parte de los usuarios, y con ello poder elevar la eficiencia en el cobro de las tasas respectivas para afrontar los pagos que esta deba realizar, ambas partes han convenido por medio del presente instrumento formalizar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** DELSUR por sí misma o a través de las personas naturales o jurídicas que designe, prestará a la Municipalidad, el servicio de impresión, distribución de las facturas mensuales y recaudación de los pagos correspondientes a las tasas por los **SERVICIOS**, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales que deban pagar los usuarios por los **SERVICIOS** prestados por la Municipalidad. DELSUR consignará en la factura de cobro de energía eléctrica, las tasas por los **SERVICIOS** que la Municipalidad indique de conformidad a lo estipulado en el presente contrato para que sean pagados por los usuarios en cualquiera de los lugares establecidos por DELSUR para el pago de los recibos por consumo de energía eléctrica. Además, a solicitud de la Municipalidad DELSUR consignará en la factura de cobro de energía eléctrica el cobro de las tasas por los **SERVICIOS** que se encuentren en mora, siempre y cuando esta mora sea menor a noventa días calendario o tres meses de falta de pago, considerando que en ningún momento en un mes determinado, se podrá exceder de cuatro meses de cobro, es decir el período de facturación en curso más tres meses adicionales. Salvo que se disponga lo contrario, cada parte notificará a la otra según corresponda, los inmuebles que serán excluidos de los servicios de impresión y distribución de facturas y recaudación de pagos según lo estipulado en este Contrato. Queda entendido que DELSUR no se hace responsable del pago que deban hacer los usuarios por las tasas por **SERVICIOS**, puesto que este es un contrato cuya obligación es de medio y no de resultado; no obstante, DELSUR será responsable que las facturas emitidas lleguen a sus usuarios y que los pagos colectados por DELSUR que corresponden a la Municipalidad le lleguen a la misma. Ante la negativa o resistencia de usuarios de cancelar la tasa municipal indicada, DELSUR en ningún momento estará obligada a hacer efectivo el pago de las mismas. **CLÁUSULA SEGUNDA:** DELSUR brindará a la Municipalidad, previo acuerdo por escrito, un espacio publicitario en los recibos de facturación de energía eléctrica, hasta por dos veces al año. Dicho espacio publicitario será proporcionado, siempre y cuando no sea información alusiva a propaganda política y/o partidista. Queda expresamente convenido que la publicidad a ser incluida en los recibos de energía eléctrica deberá ser previamente aprobada por DELSUR, el mensaje a incluir en la factura de energía eléctrica, deberá ser enviado por la Municipalidad con al menos 10 días hábiles antes de iniciado el período de facturación en el cual se solicita publicar dicho mensaje. Todo lo acordado en la presente cláusula se deberá verificar de**



conformidad a los lineamientos y normativas que al respecto emita la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, en adelante denominada SIGET. Dado que la factura del suministro de energía eléctrica es un documento que se encuentra sujeto a la regulación de SIGET, ambas partes respetarán expresamente los lineamientos y normativas que al respecto emita SIGET, especialmente en lo que se refiere a la distribución de la información contenida en la misma. **CLÁUSULA TERCERA:** DELSUR entregará dos veces al año a la Municipalidad el programa de rutas e itinerarios de facturación y distribución de los recibos de energía eléctrica, detallando cada suministro por ruta, itinerario, y Número de Contrato (NC), con el objetivo de actualizar e incrementar la base catastral de la Municipalidad por medio de la información proporcionada por DELSUR. Queda expresamente convenido que la obligación de DELSUR de prestar el servicio de recaudación no es exigible para titulares que no posean una relación comercial con DELSUR, y en el caso de haberse extinguido dicha relación comercial, DELSUR no se encontrará obligado a emitir recibos únicamente por el cobro de las tasas de los SERVICIOS. **CLÁUSULA CUARTA:** DELSUR, se compromete a depositar en la cuenta bancaria: cinco seis cinco cero cero cuatro cuatro nueve tres del Banco Agrícola a nombre de La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, el total de lo recaudado correspondiente al pago de los SERVICIOS que realicen mensualmente los usuarios los días viernes de cada semana o el día hábil siguiente si el viernes no fuese día hábil, por los montos recibidos de los usuarios o informados por los Bancos o agentes de cobro, durante la semana anterior. **CLÁUSULA QUINTA:** Por los servicios descritos en la CLÁUSULA PRIMERA de este contrato, la Municipalidad pagará a DELSUR por cada recibo emitido mensualmente, la suma de TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIÓN** La Municipalidad autoriza expresamente a DELSUR a retener para pagarse de los fondos colectados en virtud del presente contrato en el siguiente orden: 1. El importe total de la Comisión por los servicios prestados al Municipio más el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios - IVA, por cada recibo impreso y notificado, que resulten por el servicio de recaudación prestado. 2. Si LA MUNICIPALIDAD cae en MORA con su factura de energía eléctrica por cada servicio contratado, acepte y ordena a DELSUR a hacer efectivo el descuento de los montos recolectados por la recaudación de tasas municipales hasta cubrir el monto total adeudado relacionado al consumo de energía eléctrica, Financiamiento y energía No Registrada, de todos los suministros que se encuentren a nombre de LA MUNICIPALIDAD o suministros autorizados previamente por medio de acuerdo Municipal. "En caso de que no se cubrieran los montos establecidos en los numerales uno y dos de la presente cláusula con lo recaudado en un mes, DELSUR podrá retener el faltante de lo que se recaude en el mes inmediato posterior al de la primera retención y así sucesivamente hasta que se cubra el importe total adeudado, en este caso, se computaran primero intereses y luego capital" **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO:** DELSUR remitirá a la Municipalidad, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de finalizada la emisión de la facturación de cada mes, un detalle de todos los recibos por SERVICIOS facturados en dicho mes, así como la factura emitida por la comisión por los SERVICIOS prestados. Para dar cumplimiento al presente contrato, ambas partes se comprometen a cumplir con los siguientes procesos de transferencia de datos: **a)** Para efectos de cobro de las tasas por los SERVICIOS a que se refiere este contrato, DELSUR utilizará su base de datos relativa a los usuarios que se encuentren dentro del municipio de San Pablo Tacachico, es decir, que DELSUR tomará los datos de dicha base para realizar los cobros respectivos; la Municipalidad se obliga a enviar a DELSUR la base de datos conteniendo la información correspondiente a los tributos que se incorporarán a la factura de cobro del mes siguiente, de conformidad a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, a más tardar **cinco días hábiles anteriores al final de cada mes calendario**, y caso contrario, DELSUR procederá a imprimir la información que le hubiere sido remitida para el mes inmediato anterior a excepción de los cargos correspondientes a la mora de tasas municipales; **b)** DELSUR remitirá los días miércoles de cada semana, independientemente de su fuente, bancos, cajas propias o colectores particulares, los pagos que de dicho proceso le corresponden a la Municipalidad conforme a este contrato. La información que comprenderá este envío incluirá: el número de cuenta de la Municipalidad, el número de cuenta de DELSUR, el número de contribuyentes que han realizado los pagos respectivos del mes vigente, el período de pago y el monto en concepto de tasa por **SERVICIOS**. No obstante la información antes mencionada podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades y posibilidades que acuerden ambas partes, lo cual deberá hacerse constar por escrito y en tantas copias como partes contratantes hubiere; **c)** DELSUR remitirá todos los meses a la Municipalidad, después del cierre o corte del ciclo de cobro, todas las cuentas y montos de lo recolectado que corresponde a la Municipalidad; **d)** El envío de los datos antes mencionados, ya sea de la Municipalidad hacia DELSUR o viceversa, se hará a través de cualquier medio magnético o a través de cualquier medio de comunicación remota, y cualquiera que sea el medio de envío deberá ser compatible técnicamente con los equipos de ambas partes; **e)** Todos los envíos de datos deberán ser acompañados de un recurso que permita realizar un control de calidad exhaustivo, sea este en papel o en medio magnético, su objetivo fundamental es practicar cuadraturas de los envíos; **f)** La Municipalidad verificará su cuenta bancaria de depósito y lo comparará contra informe que

DELSUR envíe en su oportunidad. Si el estado de cuenta bancario en relación al depósito al confrontarse no fuese igual, la Municipalidad informará de esta situación a DELSUR, dentro de las VENTICUATRO HORAS siguientes, a fin de que se verifique y se corrija el diferencial referido. Si el diferencial no es subsanado en un plazo de CUARENTA Y OCHO horas hábiles después de comunicado el diferencial, ambas partes buscarán conjuntamente una solución. DELSUR deberá mantener todos los registros, libros y cuentas de todas las cantidades cobradas provenientes de la recaudación que efectúa en virtud del presente contrato, a la disposición de los representantes de la Municipalidad, o de la persona que ésta designe por medio de Acuerdo Municipal a través de oficio aceptado por DELSUR, a efecto de que puedan inspeccionarlos, practicar auditorías o fiscalizaciones en lo que se relaciona únicamente con este contrato, siempre a expensas de la parte solicitante cuando así lo requieran por lo menos con dos días hábiles de antelación y durante horas hábiles de trabajo. Para efectos de reconstrucción de archivos dañados, DELSUR mantendrá sus archivos en medio magnético hasta un máximo de NOVENTA DIAS. DELSUR deberá informar mensualmente para los efectos de este Contrato a la Municipalidad, las modificaciones en cuanto al cambio de cuentas, desconexiones de servicio y servicios nuevos. Ambas partes acuerdan que, a requerimiento de la Municipalidad, DELSUR brindará la información necesaria para la unificación de las cuentas de contribuyentes municipales a efecto de actualizar la base de datos para la recaudación de tributos municipales. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES TRIBUTARIAS:** Cuando se realicen cambios en la forma de cobro o en las ordenanzas respectivas, la Municipalidad se obliga a hacerlo del conocimiento de DELSUR con TREINTA DÍAS de anticipación, a la fecha en que se iniciará la nueva forma de cobro de su tasa por SERVICIOS, debiendo enviarse a DELSUR dicha modificación a ser ejecutada. DELSUR no será responsable ante los usuarios de la Municipalidad por los cobros indebidos o las equivocaciones que surjan como consecuencia de datos erróneos proporcionados por la Municipalidad, ni tampoco será responsable por incumplimientos al presente contrato, derivado del cumplimiento de normativa emitida por SIGET. En caso existan reclamos de los usuarios relacionados a datos facturados erróneamente, DELSUR remitirá dichos reclamos, a la persona responsable designada por la Municipalidad, para que sean verificados y corregidos. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES O ADENDAS DEL PRESENTE CONTRATO.** Todas aquellas modificaciones relacionadas a aspectos sustanciales para la continuidad y prestación del presente servicio, tales como el objeto, precio, plazo, procedimientos, responsabilidades y obligaciones, se deberá de gestionar, tramitar y suscribir a través de la correspondiente adenda o modificación, la cual formará parte integrante de este instrumento. Cuando el requerimiento esté relacionado a aspectos no sustanciales para la continuidad y la prestación de este servicio como, por ejemplo, el cambio del número de cuenta o el cambio de la institución financiera donde se deberán de hacer efectivos los depósitos relacionados en la cláusula cuarta del presente instrumento, las modificaciones podrán hacerse mediante cruce de cartas, las cuales deberán de ser aceptadas por ambas partes para que tengan el efecto y la validez legal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: CONCILIACIÓN DE CUENTAS:** La Administración de la Municipalidad o su delegado para tal efecto y la Gerencia Comercial de DELSUR con apoyo de sus departamentos de Control, conciliarán mensualmente las cuentas resultantes de las operaciones derivadas del cobro. Los costos de cualquier cambio o modificación de los avisos de cobro, sistemas o procedimientos atribuibles a LA MUNICIPALIDAD, serán pagados por ésta dentro de los QUINCE DÍAS hábiles siguientes al recibo de la factura que al efecto emita DELSUR. De no aceptar la Municipalidad dichos costos, los cambios no se realizarán. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE DELSUR:** DELSUR no se hace responsable de la impresión y distribución de facturas de la Municipalidad con aquellos consumidores de energía eléctrica con quienes ya no se tenga ningún tipo de relación comercial; pero al restablecerse la relación comercial del servicio, se incorporará el valor de las tasas correspondientes en las nuevas emisiones de facturas por el servicio de energía eléctrica, para ello la Municipalidad deberá enviar la información correspondiente a ser incorporada. DELSUR informará a la Municipalidad sobre los servicios que se encuentren desconectados o suspendidos el servicio de Energía Eléctrica. Todo lo anterior se realizará con el fin de colaborar con el control que la Municipalidad debe llevar de las deudas de los usuarios por servicios prestados por ella. Corresponderá a la Municipalidad atender las quejas y reclamos que se presenten con motivo de este sistema de cobro; sin embargo, la Municipalidad notificará por escrito a DELSUR a más tardar diez días hábiles después de su conocimiento, de todas aquellas anomalías que no sean de su competencia para su respectiva investigación; igualmente será responsabilidad de DELSUR, atender los reclamos y quejas que sean de su competencia. La Municipalidad se compromete a enviar periódicamente los reclamos y quejas presentadas por sus usuarios en sus dependencias, como consecuencia de fallas en el proceso atribuibles a DELSUR y que merezcan una respuesta en un período no mayor a treinta días después de emitido el recibo de pago correspondiente; esto no excluye la responsabilidad de la Municipalidad a realizar un estudio previo del caso antes de ser remitido a DELSUR; por su parte, DELSUR se compromete a dar respuestas a todas aquellas quejas y reclamos presentados por la Municipalidad con responsabilidad para DELSUR en un término no mayor a treinta días después de presentado el reclamo por la Municipalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** Ninguna información o documentación relativa a este contrato podrá ser utilizada, ya sea por DELSUR o por la Municipalidad, para fines distintos a los específicamente convenidos en



él, como tampoco entregarse a ninguna persona distinta a las partes arriba mencionadas salvo requerimiento fiscal o judicial de dicha información. La base de datos de clientes entregada a la Municipalidad, es **PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA** de DELSUR, por lo que, cualquier divulgación o transferencia total o parcial de ésta por parte de la Municipalidad o cualquiera de sus empleados, contratistas, dependientes o miembros del Concejo Municipal, será responsabilidad de la Municipalidad, y en caso de incumplir esta cláusula, pagará a DELSUR en concepto de indemnización por daños y perjuicios, la cantidad determinada por los tribunales correspondientes, en base a la documentación presentada por DELSUR; será depositaria de los bienes que se embarguen, la persona que designe DELSUR, a quien releva de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta de la Municipalidad los llamados gastos personales y las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no fuese condenado a ellas. Asimismo, la base de datos de contribuyentes entregada a DELSUR, es **PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA** de la Municipalidad, por lo que, cualquier divulgación o transferencia total o parcial de ésta por parte de DELSUR o cualquiera de sus empleados, contratistas, dependientes será responsabilidad de DELSUR. Aplica para ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO:** La vigencia del presente contrato será de **CATORCE MESES** contados a partir del ocho de febrero de dos mil veinte, dicho plazo podrá ser prorrogado por periodos de un año si las partes así lo comunicaren por medio de cruce de cartas con una anticipación de quince días a la fecha de vencimiento del plazo original. Queda expresamente convenido, que la cantidad de dinero que la Municipalidad paga por el servicio prestado por DELSUR se incrementará anualmente de conformidad con la tasa de inflación publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador para el año inmediato anterior. En los casos en que DELSUR determine aumento en sus costos internos para la prestación de este servicio, enviará a la Municipalidad con **TRENTA DÍAS CALENDARIO** de anticipación un informe para su correspondiente estudio y aprobación, en consecuencia, DELSUR procederá a realizar el ajuste proporcional del aumento al precio. Para que se apliquen el ajuste antes indicado se requerirá previo acuerdo entre las partes, caso contrario el ajuste no se podrá aplicar. De no lograrse este acuerdo cualquiera de las partes podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.** La CONTRATISTA se obliga a cumplir con las Leyes, Reglamentos, Instructivos y Regulaciones aprobadas en la República de El Salvador para prevenir y erradicar el delito de Lavado de Dinero y de Activos, la cual, entre otros aspectos, establece la forma y los medios disponibles para reportar las transacciones reguladas, así como las operaciones sospechosas en colaboración con la Fiscalía General de la República y demás autoridades estatales designadas para la erradicación del delito. Por último, la CONTRATISTA declara que el origen de su patrimonio no proviene de lavado de dinero o de activos, financiación del terrorismo, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE DISPUTAS:** Las partes acuerdan que cualquier disputa, controversia, reclamo u otro asunto en conflicto, en adelante "la disputa" que surja entre las partes en virtud del presente Convenio, y que no sea resuelto en el curso normal del negocio, en primera instancia se deberá intentar resolver de buena fe mediante Arreglo Directo. Para tal efecto, cualquiera de las partes notificará por escrito a la otra parte, manifestando la disputa y sus deseos de negociar mediante representantes de las partes con autoridad suficiente para llegar a una solución. Como consecuencia de dicha notificación, las partes negociarán de buena fe dentro de un período máximo de cuarenta y cinco días para tratar de resolver la disputa, los cuales empezarán a contar a partir de la fecha de la notificación escrita de una de las partes a la otra. Las partes acuerdan que previo a tratar de resolver la disputa mediante litigio, ellos tratarán de resolver la disputa de buena fe, mediante arreglo directo. Si propuesto el arreglo directo y no hubiese contestación en diez días hábiles después de la notificación respectiva, se tendrá por intentado y no logrado y las partes podrán acudir directamente a los tribunales comunes. "\*\*\*\*\*" Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cinco hojas útiles, y leída que se las hubo en un solo acto y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



**Katty Odili Lemus de Vasquez**  
Apoderada General Administrativo,  
Mercantil y Judicial con Clausula Especial  
DELSUR, S.A. DE C.V.



**Mario Alberto Castillo Villanueva**  
Alcalde Municipal  
San Pablo Tacachico



El Contrato se encuentra en versión pública, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que se ha eliminado datos confidenciales.